

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO.
Servicio de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Negociado de ALUMBRADO.

Ref.: DRC

Expte.: 1088/2023

Asunto: informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

D. David Rodriguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de 15 de julio, en relación al expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP o Ley de Contratos), relativo a los proyectos:

LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PLAYA DE MOGÁN

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 17”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 20”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 21”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 22”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 23”.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: “Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 24”.

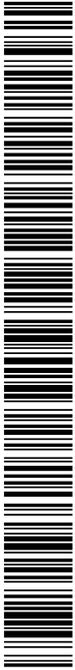
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

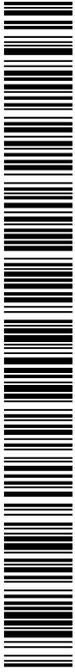
Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



1006754aa92c0e138807e731e030c350



1006754aa2c0e138807e731e030c350

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 25”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Alexis Betancor Cabrera
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 26”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Alexis Betancor Cabrera
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 27”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Alexis Betancor Cabrera
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 28”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Alexis Betancor Cabrera
Fecha: Enero 2021.

LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PUERTO RICO Y TAURO

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 39 Playa de Tauro”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 41_42 Country Tauro”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 45 Bahía Blanca”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 51 Puerto Rico”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 56 Puerto Rico”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 58 Avenida Palmeral”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 61 Puerto Rico”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 62 Puerto Rico”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Juan Miguel Macario.
Fecha: Enero 2021.

LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – ARGUINEGUÍN

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 096”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Carolina Betancor Morales.
Fecha: Junio 2021.

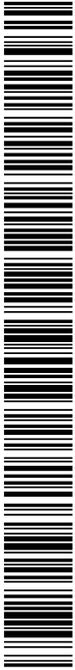
Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 103”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Carolina Betancor Morales.
Fecha: Junio 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 104”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Carolina Betancor Morales.
Fecha: Junio 2021.

Título: **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 120”**.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: T.M. Mogán.
Autor: Carolina Betancor Morales.
Fecha: Junio 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



1006754aa920e138807e731e030c350

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias se emite Orden por la que se concede subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Tomando en consideración la subvención otorgada, y con el objeto de iniciar los trámites administrativos oportunos para la ejecución de la obra correspondiente, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento se emite Providencia solicitando los informes preceptivos y necesarios para la tramitación del correspondiente expediente administrativo. Para la ejecución de la subvención concedida se precisa licitar la contratación de la ejecución de la obra, en este caso concreto, de la actuación número 7: *“Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público”, comprende la mejora de la eficiencia energética en 23 cuadros de alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, actuación encuadrada en el Eje 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España: “Acciones para mejorar la eficiencia energética que incluye acciones de eficiencia destinadas a reducir la energía necesaria para proporcionar productos y servicios turísticos, limitar la contaminación por carbono y estimular la transición a las energías renovables, así como la movilidad sostenible”.*

La presente licitación se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España:

- Componente 14: *“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.*
- Inversión 1: *“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.*
- Submedida 2: *“Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.*
- El etiquetado que le corresponde es la etiqueta 073: *“Infraestructuras limpias de transporte urbano”, con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.*
- Objetivos del CID a los que contribuye: 217, 218 y 219.
- Hitos del CID a los que contribuye: 220 y 221.

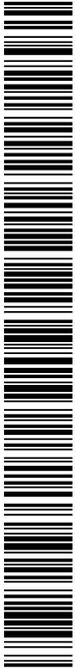
Para el cumplimiento de los hitos y objetivos CID reseñados en la Decisión de Ejecución del Consejo debe tenerse también en cuenta lo recogido en el Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

SEGUNDO.- Por parte del Negociado de Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 16 de febrero de 2023, y previa solicitud por parte de este servicio, se emite informe sobre disponibilidad de los terrenos que se precisan para la ejecución de las obras que requieren los proyectos mentados con anterioridad, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Contratos. El mentado informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [y006754aa92910167b107e734302083bh](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN). En el mismo se señala, literalmente, lo siguiente:

*“Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, en referencia a la solicitud de fecha de 01 de febrero de 2023 del Departamento de Alumbrado en relación al Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos para la ejecución de la obra denominada “Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público” (Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), tiene a bien **INFORMAR,***

Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), las siguientes parcelas figuran en el mismo con los siguientes códigos de bien y referencias siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



Y006754aa92910167b107e734302083bh

Playa de Mogán:

1. Avenida El Marinero con código de bien 579 - Referencia: 1.3.00124.05
2. Calle La Maleza con código de bien 624 - Referencia: 1.3.00169.05
3. Avenida de Los Marreros con código de bien 616 - Referencia: 1.3.00161.05
4. Calle Rompeolas con código de bien 521 - Referencia: 1.3.00064.05
5. Avenida de Las Artes con código de bien 612 - Referencia: 1.3.00157.05
6. Calle La Cruz con código de bien 645 - Referencia: 1.3.00191.05
7. Calle La Mina con código de bien 627 - Referencia: 1.3.00172.05
8. Paseo de Los Pescadores con código de bien 629 - Referencia: 1.3.00174.05
9. Calle La Puntilla con código de bien 623 - Referencia: 1.3.00174.05
10. Avenida Varadero (antigua Calle Alcalde Miguel Marrero) con código de bien 611
Referencia: 1.3.00156.05
11. Calle Rivera del Carmen con código de bien 632 - Referencia: 1.3.00178.05
12. Calle Los Riscos con código de bien 635 - Referencia: 1.3.00181.05

Puerto Rico y Tauro:

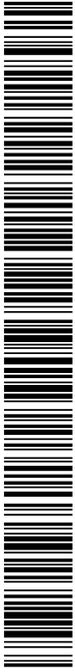
1. Calle La Palma con código de bien 676 - Referencia: 1.3.00222.05
2. Av. Las Palmeras con código de bien 670 - Referencia: 1.3.00216.05
3. Avenida Tomas Roca Bosch con código de bien 672 - Referencia: 1.3.00218.05
4. Peatonal 8 con código de bien 696 - Referencia: 1.3.00246.05
5. Peatonal 21 con código de bien 709 - Referencia: 1.3.00259.05
6. Zona Verde J10 con código de bien 345 - Referencia: 1.2.00234.05
7. Zona Verde J12 con código de bien 347 - Referencia: 1.2.00236.05

Arguineguín:

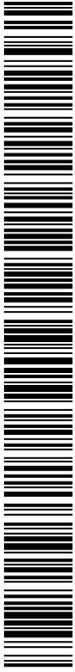
1. Plaza de Pino Seco con código de bien 510 - Referencia: 1.3.00053.05
2. Calle Sin Nombre (El Vento) con código de bien 550 - Referencia: 1.3.00093.05
3. Calle Sin Nombre (El Vento) código de bien 548 - Referencia: 1.3.00091.05"

TERCERO.- Por parte del Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de febrero de 2023, y previa solicitud por parte de este servicio, se emite informe para cada uno de los lotes, en relación a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Los informes los suscribe doña Nydia Guerra Rodríguez. Los informes pueden ser consultados en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica de los correspondientes Códigos Seguros de Verificación que figuran a continuación:

- Lote 1. [A006754aa9260d115db07e7095020d17A](#). En el informe emitido se concluye que **"Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, donde se sustituyen las luminarias existentes para mejorar la eficiencia energética y fomentar la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, sin embargo se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, entre otras las descritas en el Plan Insular de Ordenación y en concreto para el proyecto de la caja de alumbrado público nº 26, las especificadas en el Plan Especial de Reforma Interior, descritas en los puntos "G" e "I" del presente informe."**
- Lote 2. [w006754aa9010d1294607e71ec020d19F](#). En el informe emitido se concluye que **"Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto K del presente informe."**
- Lote 3. [K006754aa92b0d1254407e7105020d19d](#). En el informe emitido se concluye que **"Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son TAREAS DE**



r006754aa920e138807e731e030c350



006754aa920e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético. Se entiende que no es necesario el pronunciamiento de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto G del presente informe.**"

CUARTO.- Con fecha 17 de febrero de 2023, por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se emite informe jurídico que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [T006754aa93911009f607e70a202072eC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). En dicho informe, literalmente, se señala:

"En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las **"Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín"** objeto del expediente 1088/2023, de conformidad con los proyectos y acorde a los condicionantes técnicos que se detallan a continuación:

- **Lote 1 (Playa de Mogán):** proyectos de actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, suscritos por el ingeniero industrial D. Alexis Betancor Cabrera en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [A006754aa9260d115db07e7095020d17A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito en el antecedente de hecho quinto del presente informe.

- **Lote 2 (Tauro y Puerto Rico):** proyectos de actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, suscritos por el ingeniero industrial D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [w006754aa9010d1294607e71ec020d19F](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito en el antecedente de hecho sexto del presente informe.

- **Lote 3 (Arguineguín):** proyectos de actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público con referencias CAP 96, 103, 104, 120., suscritos por la ingeniera industrial Dña. Carolina Betancor Morales, colegiada nº 1919 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en junio de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 13 de febrero de 2023, con CSV nº [K006754aa92b0d1254407e7105020d19d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito en el antecedente de hecho séptimo del presente informe."

QUINTO.- Se han detectado errores en los importes de cada uno de los lotes.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- La licitación para la ejecución de la actuación 7 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Esta actuación será financiada en su totalidad por el **"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"**.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década. Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado. El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- La transición verde basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- La transición digital que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.
- La eliminación de las brechas de género reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- La cohesión y la inclusión a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

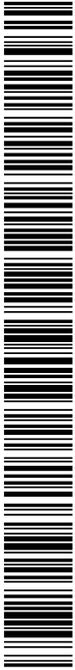
La quinta política del PRTR “*Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora*” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

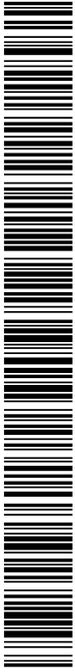
El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



r006754aa92c0e138807e731e030c350



1006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a dos objetivos generales:

En primer lugar, apoyar a los destinos turísticos españoles, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, la hoja de ruta que guiará la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

En la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

En lo relativo al etiquetado que le corresponde al Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos que nos ocupa, las etiquetas de aplicación son las siguientes:

- 035 - "*Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima, inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques sistémicos (100%)*", con una contribución a los objetivos climáticos del 100%.
- 050 - "*Protección de la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio y los recursos naturales, la infraestructura verde y azul*", con una contribución a los objetivos climáticos del 40%.
- 073 - "*Infraestructuras limpias de transporte urbano*". Las infraestructuras de transporte urbano se refieren a las infraestructuras que permiten el funcionamiento del material rodante con cero emisiones", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.

Si bien las etiquetas contempladas son aplicables a la totalidad del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, a la actuación número 7: mejora de la eficiencia energética en 23 cuadros de alumbrado Público en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, le corresponde específicamente la etiqueta 073: "*Infraestructuras limpias de transporte urbano*", con una contribución a los objetivos climáticos del 100 %.

En lo relativo a los hitos y objetivos del CID a los que contribuye la actuación objeto del contrato, serían los objetivos 217, 218 y 219 y los hitos 220 y 221.

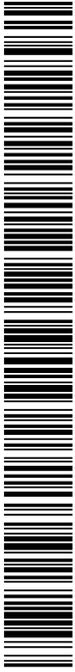
En lo relativo al respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos al medio ambiente (DNSH), las actuaciones previstas en esta licitación no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 teniendo un impacto nulo o insignificante sobre los mismos por cuanto las mismas se adecuan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Así mismo, las actuaciones cumplirán con la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación según lo previsto en el proyecto.

Financiación a través de	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
Componente	14: " <i>Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i> ".
Inversión	1: " <i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad</i> ".
Submedida	2: " <i>Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i> ".
Subproyecto	Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.
Actuación	Número 7: alumbrado público (EC 100 % transición energética). Área de actuación: Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín. A ejecutar: renovación de 23 cuadros eléctricos, sustituyendo un total de 1.147 luminarias convencionales de sodio por otras con tecnología LED que supondrán un ahorro de 656.580,00 kWh/año. Ya existe un proyecto técnico referente a esta actuación.
Título del contrato	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público.
Presupuesto base de licitación	1.150.000,00 euros (I.G.I.C. Incluido) Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán – 729.634,07 euros. Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro – 350.723,69 euros.



r006754aa2c0e138807e731e030c350



1006754aa920e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	<p>Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín – 112.643,96 euros.</p> <p>Financiado por la Unión Europea Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p> <p>Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación El Ayuntamiento de Mogán cuenta con un Plan de Medidas Antifraude que incluye los procedimientos establecidos por esta entidad local para abordar conflictos de intereses y fraudes.</p> <p>Enlace: J006754aa90d1505aa507e624006141cK</p>
--	--

SEGUNDO.- En lo relativo a la necesidad del contrato y eficiencia en la contratación, la Ley de Contratos establece en su artículo 28:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

- Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Alexis Betancor Cabrera, denominados **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”** y con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Lote 1), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Playa de Mogán, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del R.D. 1890/2008, de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos en vigor y que los afecte. Asimismo, se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:
 - Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
 - Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
 - Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

- Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, denominados **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”** y con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, (Lote 2), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Puerto Rico y Tauro, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos en vigor y que los afecte. Asimismo, se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

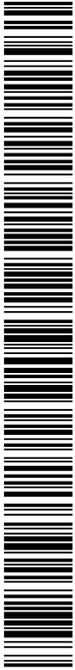
- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
 - Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
 - Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.
- Los proyectos redactados por el Ingeniero D^a Carolina Betancor Morales, denominados **“Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público”** y con referencias CAP 96, 103, 104, 120, (Lote 3), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Arguineguín, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Esta actuación comporta beneficios para el Ayuntamiento de Mogán desde dos perspectivas: la económica y la medioambiental. Desde el punto de vista económico, un menor consumo energético supone un ahorro económico para el Ayuntamiento; desde la perspectiva medioambiental, el ahorro en el consumo energético contribuye a un menor desperdicio de recursos naturales, además de una menor afección a la biodiversidad debido a una disminución de la contaminación lumínica. Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:
 - Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
 - Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
 - Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

TERCERO.- En lo relativo a la idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la Ley de Contratos establece en su artículo 28:

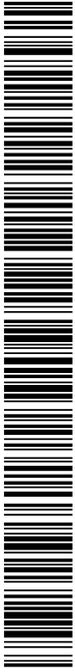
“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Los proyectos redactados por los Ingenieros, D. Alexis Betancor Cabrera, D. Juan Miguel Macario, Dña. Carolina Betancor Morales, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



1006754aa92c0e138807e731e030c350



1006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

CUARTO.- El artículo 233 de la LCSP dispone el contenido de los proyectos y la responsabilidad derivada de su elaboración, estableciendo una documentación con carácter de mínimos que cada proyecto debe contener. A este respecto, los contenidos de los proyectos se detallan a continuación:

LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PLAYA DE MOGÁN. Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Reglamentación
 - Programa de necesidades. Previsión de potencia
 - Punto de Conexión de la compañía suministradora
 - Afección a terceros
 - Antecedentes de la legalización de las instalaciones
 - Descripción de las instalaciones objeto del proyecto
 - Centro de transformación
 - Otras instalaciones vinculadas
 - Decreto-Ley 15/2020 de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
 - Cumplimiento Reglamento de la construcción (Reglamento Delegado 2016/634)
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto y Mediciones.
 - Cuadro de Descompuestos.
 - Cuadro de Precios 1.
 - Cuadro de Precios 2.
 - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – PUERTO RICO Y TAURO. Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Descripción Instalación De Enlace.
 - Instalación De Alumbrado Publico.
 - Cálculos Eléctricos.
 - Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

- Presupuesto y Mediciones.
- Cuadro de Descompuestos.
- Cuadro de Precios 1.
- Cuadro de Precios 2.
- Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO – ARGINEGUÍN. Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

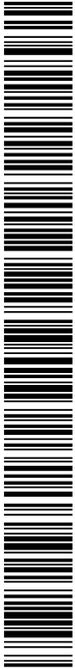
- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Descripción Instalación De Enlace.
 - Instalación De Alumbrado Publico.
 - Cálculos Eléctricos.
 - Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto y Mediciones.
 - Cuadro de Descompuestos.
 - Cuadro de Precios 1.
 - Cuadro de Precios 2.
 - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

Los proyectos que conforman cada uno de los lotes no incluyen estudio geotécnico, tal y como dispone el artículo 233 ya mentado, por no considerarse necesario para las actuaciones propuestas.

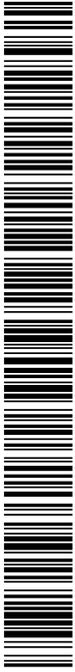
En cada uno de los proyectos que conforman el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3 se incluye un plan de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la LCSP), recogándose un plazo de ejecución de las obras de TRES (3) meses para cada uno de los lotes, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de cada uno de los proyectos que conforman los lotes propuestos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.



r006754aa2c0e138807e731e030c350



r006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA o equivalentes que sean de aplicación
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)
- Y resto de normas que le sean de aplicación.

Por tanto, para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley de Contratos, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEXTO.- Para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SÉPTIMO.- Cada uno de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos, contienen la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

OCTAVO.- No será necesario el sometimiento de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

NOVENO.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto de los proyectos propuestos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

DÉCIMO.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la LSCP.

Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **681.901,00 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 555.835,27 euros
- Costes indirectos: 17.190,78 euros
- Gastos generales: 74.493,39 euros
- Beneficio industrial: 34.381,56 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 47.733,07 €.

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **327.779,15 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 267.181,32 euros
- Costes indirectos: 8.263,34 euros
- Gastos generales: 35.807,81 euros
- Beneficio industrial: 16.526,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 22.944,54 €.

Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público - Arguineguín

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **105.274,73 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.812,18 euros
- Costes indirectos: 2.653,98 euros
- Gastos generales: 11.500,60 euros
- Beneficio industrial: 5.307,97 euros

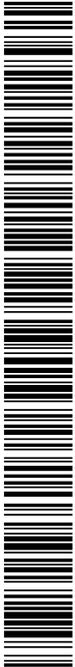
En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 7.369,23 €.

Todos los lotes son financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

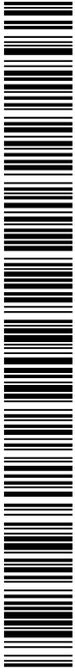
UNDÉCIMO.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley de Contratos, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.



1006754aa2c0e138807e731e030c350



1006754aa2c0e138807e731e030c350

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **Lote 1: 681.901,00 euros; Lote 2: 327.779,15 euros y Lote 3: 105.274,73 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado según lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

DUODÉCIMO.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar para el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE3, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta mas ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación para cada lote:

Criterio de adjudicación nº 1 – Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como “*baja económica media*” a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$P = 30 * (1 + \log(mo/O))$$

siendo:

- “P”: Puntuación a obtener por la oferta a valorar.
- “mo”: importe de la mejor oferta (la más económica).
- “O”: valor de la oferta a valorar.
- “log” : logaritmo en base 10

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Documento firmado por: DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Cargo: Técnico Municipal	Fecha/hora: 14/03/2023 12:54
---	-----------------------------	---------------------------------

Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (20 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 3 MESES (90 días naturales), y como mínimo el plazo de 2 MESES (60 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador.

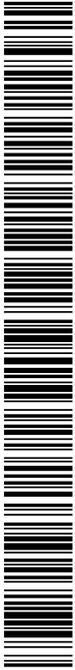
“x”: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (20 puntos).

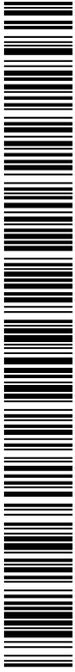
Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 409,14 €/día; Lote 2: 196,67 €/día; Lote 3: 63,16 €/día), I.G.I.C. excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 681,90 €/día; Lote 2: 327,78 €/día; Lote 3: 105,27 €/día), I.G.I.C. excluido.

Documento firmado por: DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Cargo: Técnico Municipal	Fecha/hora: 14/03/2023 12:54
---	-----------------------------	---------------------------------



r006754aa2c0e138807e731e030c350



1006754aa920e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta

“x”: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (3 años) hasta un máximo de 10 años de garantía total.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 5 – Mejoras de la obra propuestas por el licitador (10 puntos).

Se proponen dos mejoras a las obras a llevar a cabo por la empresa licitadora.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable y se cuantificará en un máximo de 10 puntos distribuyéndose su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves) – 5 puntos.
2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas – 5 puntos.

El licitador podrá elegir uno de los puntos o los dos para obtener 5 ó 10 puntos respectivamente.

La dirección facultativa decidirá el color para los elementos.

La entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo ofertado durante la licitación, así como a respetar lo que, en relación con las mejoras, el Ayuntamiento haya autorizado. Dada la baja complejidad que la ejecución de las mejoras ofertadas comprende, si la entidad contratista incumpliese las mejoras ofertadas, el Ayuntamiento le requerirá para que, en un plazo no superior a 10 días naturales, proceda a ejecutar la mejora ofertada. Si no atendiese al requerimiento en el plazo indicado, se procederá a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

Valoración final de los criterios.

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará sobre la base de lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	30 puntos
Reducción de plazo de ejecución de obra	20 puntos
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	20 puntos
Incremento de plazo de garantía	20 puntos
Mejoras de la obra propuestas por el licitador	10 puntos

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

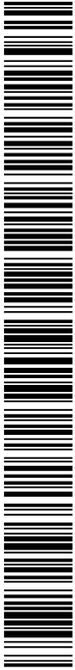
Incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Dado que la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación resulta determinante para resultar contratista, se considera que el incumplimiento de los compromisos adquiridos con la presentación de oferta vulnera gravemente la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo verse comprometida con esto la ejecución de las actuaciones en el plazo que se dispone para ello. Por ello, en relación con el incumplimiento de los criterios de adjudicación, se efectuarán requerimientos para que la entidad disponga de un plazo para cumplir efectivamente lo ofertado. Si no se atendiese dicho requerimiento en el plazo otorgado, se procederá a la resolución del contrato.

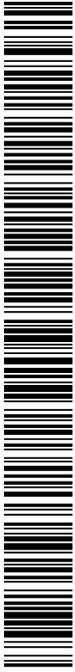
DECIMOTERCERO.- Especificaciones técnicas de las luminarias LED, memoria técnica, certificados, características de las luminarias, para los lotes 1, 2 y 3.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.

Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se seleccionó una marca y modelo siguiendo los criterios de la corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.



r006754aa920e138807e731e030c350



r006754aa920e138807e731e030c350

El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.

El numero y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

- Presentación de las mismas luminarias expuestas en el proyecto.

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, será necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.

En este caso, no sera necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

- Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cuál/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuáles sustituye.

En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

DECIMOCUARTO.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitará lo expuesto en el presente apartado.

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionara de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lampara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lamparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit o equivalente") implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la legislación y normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

1. Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión
2. Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
3. Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
4. Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
5. Reglamento No 1194/2012 de la UE por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.
6. Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación
7. Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación
8. Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
9. Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
10. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.
11. CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.
12. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotécnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación

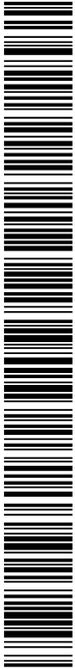
Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

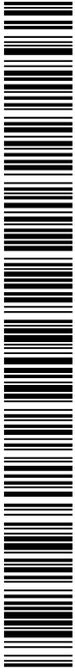
Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catalogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
10. Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
11. Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el número de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
12. Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



1006754aa920e138807e731e030c350



1006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

13. Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
14. Grado de protección contra impactos IK.
15. Clase de seguridad eléctrica
16. Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
17. Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)

Características técnicas del *driver* instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada tc (oC).
4. Consumo total del *DRIVER* y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM...
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598 o equivalente.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal LEDs y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).
6. Medida del Indice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio *luminotécnico* que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

Para el citado estudio luminotécnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto, deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser *calificación energética A* ($ICE < 0,91$ o $I_e > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008). El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% ($FHS_{INST} = 0\%$).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

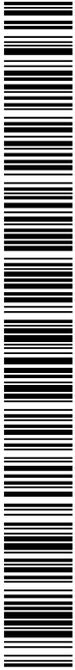
En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

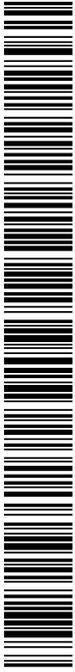
DECIMOQUINTO.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

El contratista quedará obligado a la comunicación al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar subcontratos junto con los siguientes datos antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- NIF de cada subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- Firma de las declaraciones responsables:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.



r006754aa2c0e138807e731e030c350



r006754aa92c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTO.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Además deberán incluir en la descripción de la misma u otro lugar destacado que la cantidad percibida ha sido financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

DECIMOSÉPTIMO.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “*siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes*”. En este caso, **Sí procede la división por lotes**, ya que el contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote 1: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán.
- Lote 2: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro.
- Lote 3: actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Arguineguín.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada persona licitadora solo podrá ser adjudicataria de un lote.

En el supuesto de que una licitadora, como consecuencia de la valoración de su oferta con arreglo a lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas, pudiera resultar propuesta como adjudicataria de un número de lotes superior al establecido, se aplicará el siguiente criterio:

La entidad que haya obtenido la mayor puntuación en varios lotes será propuesta como adjudicataria del lote que se haya marcado como preferente en la oferta, siendo propuesto como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

adjudicatario del lote desistido la licitadora que haya obtenido la segunda mayor puntuación tras la valoración de las ofertas.

DECIMONOVENO.- En lo relativo a la clasificación y solvencia de las empresas, las empresas contratistas españolas acreditarán su solvencia atendiendo a lo establecido en los artículos 77 y siguientes, 86 y siguientes de la LCSP, así como 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Publicas.

En el caso de licitar al **Lote 1**, aunque se haga en conjunto con cualquier otro lote, se deberá acreditar la solvencia mediante la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	D

Dada la especificidad de las características de la actuación a llevar a cabo en el lote 1, cualquier entidad que opte a ser contratista deberá presentar, obligatoriamente, la clasificación anterior.

En el caso de licitar únicamente al **Lote 2**, o bien hacerlo en conjunto con el Lote 3, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	2

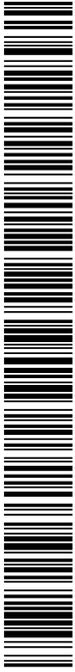
O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	C

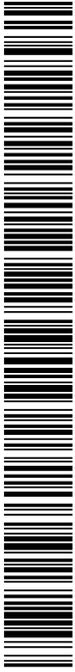
O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato (Lote 2: 327.779,15 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditara mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las



r006754aa2c0e138807e731e030c350



r006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

LOTE 2:

Valor estimado del contrato	327.779,15 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	229.445,40 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el caso de licitar únicamente al **Lote 3**, se podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

O bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato (Lote 3: 105.274,73 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

LOTE 3:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

Valor estimado del contrato	105.274,73 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	73.692,31 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

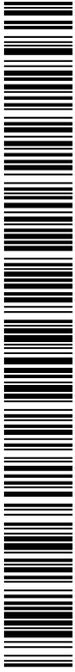
Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

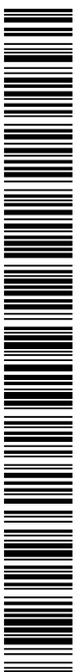
VIGÉSIMO.- En lo que respecta a la revisión de precios, el plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios, se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

VIGÉSIMOPRIMERO.- Debido a que la actuación a ejecutar se encuentra financiada por “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” la entidad contratista, así como las posibles entidades subcontratistas que pudieran formar parte de la ejecución de la obra, contarán con las siguientes obligaciones:

- La obligación por parte del contratista y de los subcontratistas de presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.
- La obligación por parte del contratista y de los subcontratistas de presentar una declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplir con los principios transversales establecidos en el PRTR.
- La Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo



1006754aa2c0e138807e731e030c350



r006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la *“Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”*, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), *«Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»*. El incumplimiento de este requisito podría dar lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad, el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca *“Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”* junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el cumplimiento de los hitos y objetivos a los que contribuye este contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar mensualmente un informe de seguimiento y un informe final.
 - Hito 1. Porcentaje de ejecución del contrato. El contratista deberá alcanzar un porcentaje de ejecución del contrato del 100% en 2023.
 - Hito 2. Finalización de las actuaciones incluidas en el contrato. El contratista deberá finalizar la ejecución de las actuaciones en un plazo máximo de 3 meses.
 - Objetivo 1. Número de actuaciones de mejora de eficiencia energética completadas (22). El licitador deberá presentar un informe con el número total de actuaciones de eficiencia energética completadas.
 - Objetivo 2. Número de luminarias convencionales sustituidas por LED. El licitador deberá presentar un informe con el número de luminarias convencionales sustituidas por LED.
- A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a acreditar el cumplimiento de las condiciones relativas al etiquetado verde y digital, el adjudicatario del contrato deberá facilitar la información requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

La mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la acreditación documental de estas obligaciones. De no facilitarse adecuadamente la documentación requerida, tal y como se contempla en el punto siguiente, se iniciará procedimiento de resolución del contrato.

VIGESIMOSEGUNDO.- Considerando la delicadeza de la actuación a ejecutar, y los cortos plazos de ejecución de los que se disponen, se considerará causa de resolución del contrato el no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

VIGESIMOTERCERO.- Dadas las características de la actuación, así como financiación que le afecta, el contrato podrá verse modificado en el caso de que una Autoridad Superior ordene la introducción en el mismo de medidas correctoras.

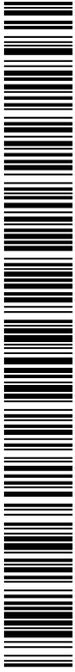
VIGESIMOCUARTO.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo, al recibir el contrato financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

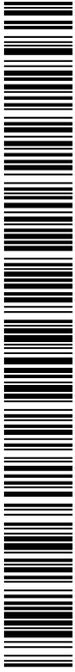
VIGESIMOQUINTO.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

VIGESIMOSEXTO.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *“las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable”*.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



1006754aa92c0e138807e731e030c350



1006754aa2c0e138807e731e030c350

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Según el artículo 342.3 de la misma ley: *“se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial”.*

Los proyectos objeto del presente expediente cuentan con los informes preceptivos recogidos en la mentada ley, tal y como ha quedado recogido en los antecedentes SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente documento.

VIGESIMOSEPTIMO.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la entidad contratista deberá ser la persona designada por ésta, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

VIGESIMOCTAVO.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

LOTE 1:
Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico
Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/1

LOTE 2:
Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico
Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/2

LOTE 3:
Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico
Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/3

VIGESIMONOVENO.- En lo que respecta a la competencia para resolver, el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Alcalde *“La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.*

También se pronuncia sobre la competencia para resolver la LCSP en su Disposición adicional segunda:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54

La competencia mentada ha sido delegada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por lo que la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo 7 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/02/2023.

SEGUNDO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

TERCERO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, al Servicio de Contratación y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 31 páginas.

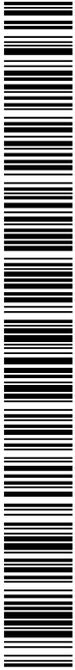
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.

Mogán, a fecha de firma electrónica.

El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo.: David Rodríguez Cordero
(s/Decreto 2021/4135, de 15 de julio)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID RODRIGUEZ CORDERO	Técnico Municipal	14/03/2023 12:54



r006754aa2c0e138807e731e030c350